



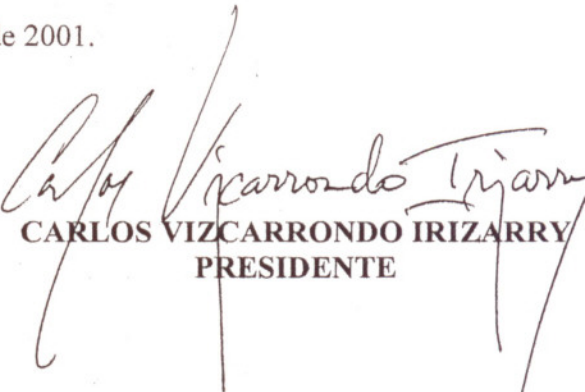
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**ORDEN ADMINISTRATIVA
02-02**

- POR CUANTO** : El Presidente de la Cámara de Representantes está facultado, en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada; a promulgar las normas y reglamentos para regir la administración de la Cámara de Representantes; a establecer su propio gobierno interno; y a determinar la organización gerencial para regir la vida institucional del Cuerpo Legislativo.
- POR CUANTO** : La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un Cuerpo Administrativo por separado en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- POR CUANTO** : El Artículo 6 de la Ley Núm. 258, *supra*, establece que el Presidente de la Cámara de Representantes es el jefe ejecutivo de dicho Cuerpo Legislativo.
- POR TANTO** : El Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promulga la presente Orden

Administrativa, a establecer en la Sala Mandín Rodríguez, en el tercer piso del Capitolio, una Sala Permanente de Exhibición del Fotoperiodismo Puertorriqueño; disponiéndose que por este medio sólo se altera el uso y funcionamiento de la mencionada Sala, manteniéndose así el nombre designado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de agosto de 2001.



CARLOS VIZCARRONDO IRIZARRY
PRESIDENTE